01001) DENOMINACION: 006-012

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 1285 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: de 1,5 a 2 metros

d) DESCRIPCIÓN: Este camino comienza en el caserío Arakama garakoa y termina en el caserío Aierdi. Se trata de un camino con aporte de piedra en algunas zonas y barro en otras, con una anchura de 2 metros hasta el punto 375, que lo hace transitable para vehículos todo terreno. A partir de este punto se estrecha hasta 1,5 metros, y además tiene fuertes pendientes, por lo que resulta intransitable para cualquier tipo de vehículo.

En el camino existen varios cierres, pero los mismos no impiden el paso.

e) COMUNICACIÓN: Este camino se utiliza para acceder a los terrenos de la zona, y si bien la segunda parte en la actualidad prácticamente no se utiliza, comunicaba con el caserío Aierdi.

f) ESTADO DEL CAMINO: Más o menos hasta la mitad del camino, el mismo es transitable para vehículos todo terreno, aún cuando hay tramos con el firme lleno de charcos y barro. Pero el final del camino comienza a ser intransitable, a consecuencia de las zarzas que invaden el trazado.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a esta zona, y como tal se encuentra afecta al uso y servicio público. Por lo tanto, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha señalado, existen tramos del camino que son un barrizal con charcos, por lo que se recomienda reparar el firme de los mismos.

Por otro lado, el último tramo del camino esta invadido por las zarzas, por lo que se debería proceder a limpiar el mismo, y recuperar aquellas zonas que han podido quedar cortadas, a fin de evitar que desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto cabe recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0775: Fotografía tomada junto al caserío Arakama garakoa, punto donde comienza camino.
- 07073-0776: Fotografía del primer cierre existente en el camino. Se trata de una puerta que no presenta ninguna dificultad para abrirla.
- 07073-0777: Fotografía del camino en un tramo que aunque resulta transitable para personas y ganado, es un barrizal con charcos.
- 07073-0778: Fotografía de un cierre que consiste en cuatro cuerdas que se puede soltar.

- 07073-0779: Fotografía de un cierre que consiste en cuatro cuerdas que se puede soltar.
- 07073-0781: Fotografía del tramo que se estrecha hasta el metro y medio, lo que lo hace intransitable para vehículos todo terreno. Aunque en la fotografía no se aprecia, tiene una pendiente muy fuerte.
- 07073-0782: Fotografía de otro de los cierres existentes. Después de pasar el cierre, el camino continúa a la izquierda, pero no es fácil ver la entrada.
- 07073-0783: Fotografía en la que se observa otro cierre, y el tramo que por falta de uso empieza a llenarse de zarzas.
- 07073-0784: Fotografía del camino cuando desciende hasta el caserío Aierdi.
- 07073-0785: Fotografía del caserío Aierdi con el camino que finaliza por la derecha.

01002) DENOMINACION: 009-010

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 270 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 3 metros

d) DESCRIPCIÓN: Camino de aglomerado con el firme bastante deteriorado que comienza en la carretera GI-3261 y llega hasta el caserío Dirinti barrena.

e) COMUNICACIÓN: Este camino es el único acceso rodado con el que cuenta el caserío Dirinti barrena.

f) ESTADO DEL CAMINO: El aglomerado del camino se encuentra bastante deteriorado, existiendo zonas donde el mismo se ha levantado.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino es el único acceso rodado al caserío Dirinti barrena, y como tal se encuentra afecto al uso y servicio público, por lo que la inclusión del camino en el inventario es suficiente para que entre formalmente en el patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Este camino tiene el aglomerado en muy mal estado, por lo que es necesario que se proceda a su reparación, máxime si se tiene en cuenta que se trata del único acceso rodado del que dispone el caserío Dirinti barrena

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0026: Al fondo de la fotografía se observa la carretera GI-3261 y el tramo inicial del camino.
- 07073-0027: En esta fotografía se observa el estado del aglomerado.
- 07073-0028: Se observa el final del camino junto al caserío Dirinti barrena.

01003) DENOMINACION: 011-012

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 480 metros.

c) ANCHURA APROXIMADA: 3 metros.

d) DESCRIPCIÓN: Este camino empieza en la carretera GI-3261 y llega hasta el caserío Arakama garakoa, incluyendo un corto tramo para acceder al caserío Arakama azpikoa. Este camino tiene el firme de aglomerado y se encuentra en buenas condiciones.

e) COMUNICACIÓN: Este camino es el único acceso rodado a los caseríos Arakama garakoa y Arakama azpikoa.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino de aglomerado se encuentra en perfectas condiciones.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino que comienza en la carretera GI-3261 y llega hasta el caserío Arakama garakoa, incluyendo un tramo de acceso al caserío Arakama está afecto al uso y servicio público. En consecuencia, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0024: En este fotografía se observa el inicio del camino, a la derecha la carretera GI-3261y al fondo el caserío Arakama azpikoa.
- 07073-0025: En esta fotografía se observa el buen estado en que se encuentre el camino.

01004) DENOMINACION: 013-014

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 600 metros.

c) ANCHURA APROXIMADA: 2,5 metros.

d) DESCRIPCIÓN: Camino de todo-uno que con una franja de hierba central a lo largo del trazado, comienza en la carretera GI-3251 y llega hasta el caserío Sagasti. Unos metros antes de llegar al caserío, hay una puerta cerrada que no presenta ninguna dificultad para abrirla.

e) COMUNICACIÓN: Este camino es el único acceso rodado al caserío Sagasti.

f) ESTADO DEL CAMINO: En la actualidad este camino se constituye de dos franjas longitudinales de todo-uno marcadas por la rodadura de los coches, y en medio de ellas una franja de hierba.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Como ocurre con otro caminos, este es el único acceso rodado con el que cuente un caserío, por lo que está afecto al uso y servicio público, y su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El firme del camino se encuentra en muy malas condiciones, por lo que se aconseja que se repare el mismo.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0020: En esta fotografía se observan término la carretera GI-3251 y el inicio del camino.
- 07073-0021: Se observa un tramo intermedio del camino.
- 07073-0022: En esta fotografía se observa el cierre existente pocos metros antes del llegar al caserío Sagasti, que corta el paso, si bien no lo impide.
- 07073-0023: En esta fotografía se aprecia el tramo final del camino con el caserío Sagasti al fondo.

01005) DENOMINACION: 017-018

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 550 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: entre 1 y 2 metros, con algún punto que llega a los 3 metros.

d) DESCRIPCIÓN: El camino en su tramo inicial, al utilizarse para acceder a un terreno, mantiene una traza de 2 metros de ancho. A partir ahí, y hasta bajar junto al curso del río Oria, pasa a tener una traza de 1 metro marcada en el terreno y llena de zarzas, que lo hace intransitable. Junto el río Oria recupera una traza de 2 metros limitada a un lado por un muro de piedra y al otro por el propio río. Tras pasar varias puertas que cortan el paso pero que se pueden abrir con facilidad, llega al punto 18 en la carretera GI-3261, donde finaliza.

e) COMUNICACIÓN: Tanto el principio como el final del camino mantiene su traza clara gracias a que se utiliza por los propietarios de los terrenos colindantes. El resto del trazado es un claro ejemplo de camino que ha quedado en desuso.

f) ESTADO DEL CAMINO: Un tramo inicial y final son transitables por vehículo todo terreno. La zona intermedia en cambio, es intransitable incluso a pie.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado en la actualidad únicamente se utilizan tanto el primero como el último tramo del camino, ya que la zona intermedia esta llena de maleza resultando intransitable incluso a pie. En el camino también existen unos cuantos cierres, pero al tratarse de puertas practicables, no impiden el paso, por lo que no puede hablarse de usurpación, si bien es cierto que en algunos de ellos únicamente se puede acceder andando.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Si bien al inicio y al final del camino se mantiene el trazado, gracias a que se utiliza para acceder a los terrenos sería conveniente desbrozar los mismos.

El tramo intermedio en cambio, está invadido por la maleza y resulta intransitable, por lo que desde el punto de vista jurídico se debería proceder a limpiarlo y ponerlo en condiciones para que pueda volver a utilizarse, y evitar de esta forma que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, aún cuando el cierre que se observa en la fotografía 07073-0034 permite el acceso de personas, por el mismo no pueden pasar vehículos, por lo que desde el punto de vista jurídico se debería exigir la apertura del mismo, reconvirtiéndola en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad, para lo cual bien se debería requerir a los titulares de aquélla para que lo abran o realizarlo el Ayuntamiento de oficio.

Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad

en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.

El acuerdo es impugnable en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

I) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0030: En primer término se aprecia el aglomerado del camino 001-002, que se corresponde con el punto donde comienza este camino.
- 07073-0034: En el tramo inicial se aprecia un cierre que si bien permite el paso de personas impide el paso de vehículos.
- 07073-0035: En esta fotografía se aprecia el aspecto del camino en su tramo inicial, que presenta una traza limpia de 3 metros de ancho, de tierra y piedras.
- 07073-0036: El primer tramo del camino permanece en buen estado hasta llegar al prado que aparece en la fotografía. Desde este punto hasta llegar al borde del río, el trazado marcado en el terreno y perfectamente reconocible, se cubre por completo de zarzas.
- 07073-0037: En la fotografía se observa a la derecha el trazado marcado por un muro de piedra y a la izquierda por el borde del muro de encauzamiento del río. Desde este punto hasta el final del camino, es transitable para vehículos todo terreno.
- 07073-0038: En este tramo final hay varios cierres que se pueden abrir sin dificultad como se aprecia en la fotografía.
- 07073-0039: En primer término se ve el asfalto de la carretera GI-3261 y el camino que antes de finalizar, cruza la regata Arakama por medio de un puente de hormigón.

01006) DENOMINACION: 018-046

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 155 metros.

c) ANCHURA APROXIMADA: 3 metros.

d) DESCRIPCIÓN: Pista de hormigón de 3 metros de ancho que comienza en la carretera GI-3261 y finaliza en el caserío Goikoetxalde.

e) COMUNICACIÓN: Este camino es la vía de acceso principal con la que cuenta el caserío Goikoetxalde.

f) ESTADO DEL CAMINO: Se trata de una pista de hormigón en buenas condiciones.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino que constituye el acceso principal del caserío Goikoetxalde está afecto al uso y servicio público, y en consecuencia, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0062: En primer término se aprecia el aglomerado de la carretera GI-3261 y el inicio de la pista de hormigón.
- 07073-0063: En la fotografía se observa como la pista de hormigón llega hasta el caserío Goikoetxalde.

01007) DENOMINACION: 509-396

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 470 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: de 2 a 2,5 metros

d) DESCRIPCIÓN: Este camino comienza comienza en la carretera GI-3261, junto al caserío Intxaurtxoeta y termina en el caserío Sagasti, al que se puede acceder en vehículo todo terreno por el camino 013-014.

Los primeros 50 metros son transitables en coche, y después comienza un camino de tierra natural, de unos 2,50 metros de ancho, por el que se puede transitar a pie o en todo terreno. El último tramo de unos 40 metros, solo es transitable a pie y tiene unos 2 metros de ancho

e) COMUNICACIÓN: Este camino se utiliza como acceso de viandantes desde la carretera GI-3261 al caserío Sagasti.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino con el firme de terreno natural está en buen estado.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Se trata de una vía de comunicación para acceder al caserío Sagasti, estando afecta al uso y servicio público. Por lo tanto, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Este camino no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-1202: Fotografía del inicio del camino.
- 07073-1203: Fotografía del estado general del camino.
- 07073-1204: Fotografía del estado general del camino hasta el Cº Intxaurtxoeta.
- 07073-1210: Fotografía del estado general del camino.
- 07073-0864: En esta fotografía se ve el tramo final del camino con el caserío Sagasti al fondo.

01008) DENOMINACION: 020-021

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 625 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: variable de 1 a 2 metros

d) DESCRIPCIÓN: Camino que tanto al principio como al final mantiene una traza de 2 metros de ancho por la que pueden circular un vehículo todo terreno. Hay una zona intermedia en el camino, con algún derrumbe y en la cual la traza es de 1 metro de ancho, que no es transitable en su totalidad por un vehículo todo terreno. El camino finaliza en la carretera GI-3261.

e) COMUNICACIÓN: El tramo inicial y el final se utiliza de acceso a terrenos, y el tramo intermedio en cambio, es un sendero para transitar personas o ganado.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino está bastante abandonado. Está bastante reducida por las zarzas, aunque se intuye que alguien intenta conservarlo.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado el tramo inicial y el final se utiliza para acceder a los terrenos, y la zona intermedia es un sendero para personas y ganado, siendo evidente su afección al uso y servicio público, por lo que su inclusión en el inventario es suficiente para que pasa al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Este camino esta bastante abandonado y en malas condiciones, por lo que el Ayuntamiento debería proceder a limpiarlo y repararlo, recuperando aquellos tramos que se han perdido; de lo contrario, podría llegar a ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0033: Inicio del camino en el punto 020, donde se aprecia una traza limpia cubierta de hierba.
- 07073-0040: Se observa el aspecto inicial del camino, que al ser utilizado, se conserva en buen estado.
- 07073-0041: Hay una zona en la que vemos que la traza sigue siendo amplia, pero el tránsito se realiza por un sendero de medio metro de ancho.
- 07073-0042: Tramo intermedio del camino en la que no pueden circular vehículos todo terreno.
- 07073-0043: Se observa la parte final del camino, punto en el que llega a la carretera GI-3261.

01010) DENOMINACION: 055-056

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 470 metros (425+45 metros)

c) ANCHURA APROXIMADA: 1,5 metros

d) DESCRIPCION: Camino que discurre paralelo a la carretera GI-2637 y se utiliza, tanto a pie como para ganado, como vía de comunicación entre caseríos. El camino comienza en la carretera GI-2637 como parte del acceso principal al caserío Maitegi, pero a los 10 metros, gira a la izquierda comenzando el verdadero camino de 1,5 metros de ancho sobre terreno natural. Una zanja en su tramo inicial estrecha la traza hasta 1 metro, lo cual impide el paso de vehículos todo terreno. Tras recorrer un tramo del camino, el camino se corta con el vertido de los restos de maderas de la tala de un terreno, llegando a desaparecer. Más adelante aparece una pista forestal, que en su día hicieron los propietarios de la parcela para sacar los pinos, pero según los vecinos de los caseríos colindantes, la pista se construyo sobre el antiguo camino público. Este camino, de no haber una actuación municipal, desaparecerá.

> **Ramal 1 (069-070)**: El camino principal, en un punto, tiene un desvío para descender al caserío Borda. Es un ramal de 1,5 metros sobre terreno natural.

e) COMUNICACIÓN: Este camino comunica el caserío Maitegi con el caserío Benta.

f) ESTADO DEL CAMINO: Tal y como se puede constatar en la fotografía 07073-0075, gran parte del trazado de este camino esta bajo toneladas de maderas y barro.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial. Además los vecinos de los caseríos colindantes confirman su existencia.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, este camino comunica el caserío Maitegi con el caserío Benta, y si bien no hay constancia del título de propiedad pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, lo cual ha sido corroborado por los vecinos de los caseríos colindantes.

k) DICTAMEN JURÍDICO: En este supuesto nos encontramos con una usurpación de un bien de dominio público, lo que queda acreditado ante la existencia de los restos de madera de la tala del pinar y de una zanja, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico, deberá proceder a la recuperación del camino, lo que podrá efectuarlo en cualquier tiempo, según se concreta en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El expediente de recuperación puede incoarse de oficio, conforme a lo señalado en los artículos 71 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, lo que conllevaría retirar los restos de madera y tapar la zanja para posibilitar nuevamente el tránsito a través de lo que era el camino original.

La iniciación del expediente de recuperación en vía administrativa requiere el acuerdo previo de la Corporación, al que deben acompañarse los documentos acreditativos de la posesión salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes.

El privilegio de recuperación en vía administrativa habilita a las Corporaciones Locales para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos.

El procedimiento para ello, viene establecido en los artículos 46 y siguientes del citado Reglamento de Bienes se concretaría en las siguientes actuaciones:

> Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
>
> Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
>
> En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
>
> Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
>
> Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
>
> La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
>
> El acuerdo es impugnable en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por otro lado, según parece unos particulares han construido una pista sobre el antiguo camino, por lo que se debería proceder a la iniciación de un expediente de investigación a fin de determinar, si es cierto la afirmación de los vecinos de los caseríos colindantes y la pista es de titularidad pública.

La potestad de investigación de oficio se encuentra recogida en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando regulado su

procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello se concretaría en las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autónoma, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

3. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, las personas afectadas podrán alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

5. Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

6. La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.

7. El acuerdo es impugnable en doble vía, por la administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio, y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

I) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0073: Se ve el tramo inicial del camino, que coincide con el acceso al caserío Maitegi. Pero a los 10 metros gira a la izquierda y vuelve en sentido contrario sobre el muro de la izquierda.

- 07073-0074: Nuevamente se ve el inicio del camino, pero esta vez, a la izquierda vemos la carretera GI-2637 y la foto esta sacada en el quiebro inicial del camino tras 10 metros. También se ve la zanja que estrecha el camino haciéndolo intransitable para vehículos todo terreno.
- 07073-0075: Se ve el camino usurpado con los restos de madera, y que en la actualidad está lleno de barro.
- 07075-0076: Vista de la pista forestal, que parece ser se ha construido sobre el trazado del antiguo camino. Al fondo está caserío Altzibar.
- 07075-0077: Desde la carretera GI-2637 se ve el final de la pista forestal, y a la derecha el caserío Benta.
- 07075-0078: Desde la carretera GI-2637 se ve la traza en diagonal del camino.

01011) DENOMINACION: 057-058

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 80 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 3 metros

d) DESCRIPCIÓN: Acceso desde la carretera GI-2637 al caserío Aztiña por medio de una pista de hormigón de 3 metros de ancho.

e) COMUNICACIÓN: Este camino constituye el acceso principal al caserío Aztiña.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino tiene el firme de hormigón y se encuentra en buen estado.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, este camino es el acceso del caserío Aztiña desde la carretera GI-2637, estando afecto al uso y servicio público. Por ello, la inclusión de este bien en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Este camino no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0072: En primer término se ve el aglomerado de la carretera GI-2637 y la pista de hormigón que desciende hasta el caserío Aztiña.

01014) DENOMINACION: 062-065

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 150 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 2,5 metros, si bien en algún punto tiene 3 metros.

d) DESCRIPCION: Camino que partiendo de la carretera GI-2637, da acceso a los caseríos Altzibar goena, Altzibar erdikoa y Altzibar barrena y termina en el caserío Errota txiki. En el tramo inicial tiene una anchura de 3 metros pero a partir del caserío Altzibar pasa a tener 2,5 metros. El firme es de aglomerado.

e) COMUNICACIÓN: Este camino es el acceso principal para varios caseríos de la zona.

f) ESTADO DEL CAMINO: En la rampa inicial tiene una zona bacheada, pero el resto del camino se encuentra en buen estado.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino es una vía de comunicación importante para la zona, ya que da acceso a los caseríos Altzibar goena, Altzibar erdikoa, Altzibar barrena y Errota txiki; siendo evidente su afección al uso y servicio público por lo que su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El primer tramo del camino necesita que se repare el firme y el resto del camino no precisa más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0085: Fotografía tomada desde la carretera GI-2637, en ella se ve la primera rampa del camino con varias zonas deterioradas.
- 07073-0084: En esta foto se ve el otro ramal de entrada al camino principal (desde la carretera GI-2637 tiene una rampa de entrada y otra de salida).
- 07073-0083: En esta fotografía se aprecia el aspecto del camino, que tiene una traza estrecha, al fondo está el caserío Altzibar.
- 07073-0079: Tramo final del camino al llegar al caserío Errota txiki.

01015) DENOMINACION: 071-072

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 585 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 3 metros

d) DESCRIPCIÓN: Pista de hormigón de 3 metros de ancho. Comienza en el punto 71 en la carretera GI-2637 y tras pasar junto a los caseríos Gozategi goena y Potentenea, finaliza en el caserío Arbeltxo.

e) COMUNICACIÓN: Este camino proporciona el acceso a algunos caseríos de la zona, y sirve de comunicación para otros caminos.

f) ESTADO DEL CAMINO: El camino en general está en buenas condiciones, pero en alguna zona presenta alguna fractura sobre la que aflora hierba.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino por un lado, proporciona acceso a varios caseríos de la zona, y por otro, comunica varios caminos. Por ello, al estar afecto al uso y servicio público, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Algún tramo del camino tiene el firme fracturado, exactamente antes de llegar al caserío Gozategi goena, por lo que es necesario reparar el firme antes de que se deteriore más. El resto de camino en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0105: Fotografía tomada desde la carretera GI-2637 en la que vemos el inicio del camino.
- 07073-0106: Se aprecian las fracturas que presenta el aglomerado antes de llegar al caserío Gozategi goena
- 07073-0112: Se ve el aspecto general del camino, donde se aprecia que el hormigón es viejo, pero en buen estado.

01017) DENOMINACION: 073-074

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 225 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 3 metros

d) DESCRIPCIÓN: Pista de hormigón de 3 metros de ancho que partiendo del camino 073-074, llega hasta el caserío Gozategi barrena.

e) COMUNICACIÓN: Este camino constituye el acceso principal al caserío Gozategi barrena

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino tiene el firme de hormigón y se encuentra en buen estado.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino que da acceso al Caserio Gozategi barrena está afecto al uso y servicio público. Por ello, la inclusión del mismo en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

01018) DENOMINACION: 074-075

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 790 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 2 metros

d) DESCRIPCIÓN: En el caserío Gozategi barrena finaliza la pista de hormigón del camino 073-074 y comienza un nuevo camino con un tramo inicial de todo-uno de 2,5 metros de ancho, que a los 70 metros al llegar a una bifurcación pasa a tener 2 metros de anchura sobre de terreno natural. La traza se ve que tiene una anchura suficiente para pasar un vehículo todo terreno, aunque en muchos tramos del camino las zarzas prácticamente impiden el paso a una persona andando. Este camino continúa por el término municipal de Segura.

e) COMUNICACIÓN: Camino que se adentra en un pinar. En la actualidad no parece que se utilice pero antaño se usaba para sacar los pinos.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino esta abandonado y completamente comido por las zarzas, si bien tiene una traza ancha marcada en el suelo.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: En la actualidad este camino no se utiliza, y está invadido por las zarzas, pero antiguamente se utilizaba para acceder al pinar y sacar los pinos del mismo.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha comentado este camino se encuentra abandonado e invadido por las zarzas, existiendo zonas por las que no se puede pasar ni a pie. En consecuencia, se debería proceder a limpiar el camino, evitando así que el mismo desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, sería conveniente desbrozar el camino de vez en cuando para que esta situación no vuelva a repetirse.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0107: En esta fotografía se observa el punto en el que finaliza el hormigón del camino 073-074, y el primer tramo de este camino, que tiene el firme de todo uno y una anchura de 2,5 metros.
- 07073-0108: Cuando termina el tramo de todo-uno el camino continua teniendo una anchura de 2,5 metros pero tiene el firme de tierra.
- 07073-0109: Fotografía tomada en el punto 78. A la derecha se aprecia el camino principal con una traza de 2 metros de ancho sobre terreno natural.

01019) DENOMINACION: 082-083

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 405 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 1,5 metros

d) DESCRIPCIÓN: Camino que comienza en el punto 82, en la pista de hormigón del camino 071-072, y finaliza al acceder a unos prados. El tramo inicial tiene una fuerte pendiente sobre terreno natural con bastante roca, luego, el camino pasa a ser herboso antes de llegar a una traza marcada en el suelo con un muro a un lado, y que está totalmente cerrado por las zarzas.

e) COMUNICACIÓN: Este camino da acceso a varios prados de la zona.

f) ESTADO DEL CAMINO: El último tramo del camino está comido por las zarzas, por lo que resultan intransitable. Por el resto del camino en cambio se puede circular con un vehículo todo terreno. Por otro lado, en el camino existen dos cierres, uno que no impide el tránsito, y otro en la zona invadida por las zarzas que sí lo impide.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a los terrenos de la zona, y como tal está afecto al uso y servicio público, por lo que su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Por un lado, el último tramo del camino está invadido de zarzas, por lo que se recomienda limpiar el camino, a fin de evitar que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado. A este efecto cabe recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento. Además, sería recomendable desbrozar el camino de vez en cuanto para que esta situación no vuelva a repetirse.

Por otro lado, existe una usurpación de un bien de dominio público, lo que queda acreditado ante la existencia de un cierre que impide el acceso, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico, deberá exigir la apertura del mismo, reconvirtiéndola en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad, para lo cual bien se debería requerir a los titulares de aquélla para que lo abran o realizarlo el Ayuntamiento de oficio.

Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus

derechos y alegar lo procedente.

c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.

g) El acuerdo es impugnable en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto del camino en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

I) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0122: En primer término se observa el hormigón del camino 071-072, y a la derecha el inicio del camino con una fuerte pendiente.
- 07073-0115: Se aprecia el tramo inicial del camino, que tiene un ancho de 1,5 metros con firme rocoso.
- 07073-0116: Se aprecia como a partir de la rampa inicial el camino pasa a ser herboso, y como existe un cierre sin problemas para abrirlo y pasar.
- 07073-0121: El camino pasa a convertirse en un surco en el terreno, y se cubre por completo de zarzas. Existe un cierre que impide el paso, si bien es cierto que es imposible transitar por la zona debido a las zarzas.

- 07073-0117: En esta fotografía se observa un tramo del camino que no tiene tantas zarzas, si bien sigue siendo intransitable para una persona erguida.

01020) DENOMINACION: 087-088

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 1325 metros (1235+90 metros)

c) ANCHURA APROXIMADA: 3 metros

d) DESCRIPCIÓN: Camino de aglomerado que comienza en la carretera GI-2637 y tras pasar por los caseríos Bidarte y Apaztegi, finaliza al llegar al caserío Zuloaga erdikoa. El inicio del camino resulta especialmente peligroso por carecer apenas de visibilidad para incorporarse desde la GI-2637.

> **Ramal 1 (089-090):** Pequeño ramal de las mismas características que el camino principal. Comienza en el punto 089 y tras recorrer 90 metros llega a los caseríos Zuloaga y Zuloaga goena.

e) COMUNICACIÓN: Este camino es la vía de acceso principal para varios caseríos de la zona.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino con el firme de aglomerado y cuneta de hormigón a un lado en bastantes tramos de su recorrido, se encuentra en perfectas condiciones.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino se utiliza como vía de acceso principal para muchos caseríos de la zona, por lo se constituye en una vía de comunicación importante para la zona, estando afecta al uso y servicio público.

Como consecuencia, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal, con especial incidencia por tratarse de una vía de comunicación importante para la zona.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0123: En primer término se ve la carretera GI-2637 y a la izquierda el inicio del camino. Este cruce resulta especialmente peligroso.
- 07073-0124: Fotografía en la que se aprecia el aspecto general del camino.

01021) DENOMINACION: 090-399

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 980 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: variable de 1 a 2 metros.

d) DESCRIPCIÓN: Este camino comienza en el punto 090 junto al caserío Zuloaga y finaliza en el punto 399.

El primer tramo del camino tiene una anchura de 2 metros con el firme de aporte de tierra y bastante irregular, tramo que es transitable para vehículos todo terreno, aunque las características del mismo hagan pensar lo contrario.

El camino llega a un cruce, en el que el camino, de las características de éste, pasa a ser privado y el camino público, continúa paralelo a esta pista privada. En este punto el camino tiene una anchura de 1 metro sobre terreno natural.

e) COMUNICACIÓN: Este camino se utiliza para acceder a los terrenos de la zona.

f) ESTADO DEL CAMINO: El primer tramo del camino es transitable para vehículos todo terreno, si bien tiene una traza irregular, por lo que resulta difícil circular por el mismo. El segundo tramo en cambio, únicamente es transitable para viandantes y ganado.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino se utiliza para acceder a los terrenos de la zona, y como tal, está afecto al uso y servicio público. Por ello, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0868: Fotografía de un tramo del camino transitable para vehículos todo terreno. En este tramo el camino no presenta ninguna dificultad.
- 07073-0867: En esta fotografía se observa que el camino público abandona la pista, continuando paralelo a ella.
- 07073-0866: Al fondo a la izquierda de esta fotografía se observa el punto en el que el camino público abandona la pista y pasa a ser una traza de 1 metro de ancho sobre terreno natural.
- 07073-0865: Fotografía tomada en el punto 399, donde se observa el final del camino que en este punto tiene una anchura de 1 metro y está cubierto de hierba.

01022) DENOMINACION: 091-092

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 715 metros (700+15 metros)

c) ANCHURA APROXIMADA: 2 metros

d) DESCRIPCIÓN: El camino comienza en el punto 091 del camino aglomerado 087-088 que sube a Zuloaga y finaliza el punto 092 perteneciente al camino 072-084. Se trata de un camino de 2 metros de ancho cubierto de hierba, transitable para vehículos todo terreno. A partir del desvío al caserío Zuloagamuño el camino comienza a cubrirse de ramas y zarzas llegando a un punto en el que deja de ser transitable para vehículos todo terreno.

> **Ramal 1 (093-094):** En el punto 093 del camino principal, comienza un corto acceso hasta el caserío Zuloagamuño. Es camino que cuenta con una anchura de 2 metros, cubierto de hierba y transitable únicamente por vehículos todo terreno.

e) COMUNICACIÓN: Este camino se utiliza para acceder a los terrenos de la zona, y se comunica con diversos caminos y pistas forestales.

f) ESTADO DEL CAMINO: El tramo inicial del camino esta en buen estado, pero a partir del punto 093, se va degradando dejando de ser transitable para vehículos todo terreno.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a los terrenos de la zona, así como a otros caminos y pistas, ya que la misma se utiliza para acceder a los terrenos de la zona y comunica con otros caminos y pistas. Por ello, al estar afecto al uso y servicio público, la inclusión del camino en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado, a partir del desvío al caserío Zuloagamuño el camino comienza a cubrirse de ramas y zarzas llegando a un punto en el que deja de ser transitable para vehículos todo terreno. Por lo que se recomienda limpiar y desbrozar el camino y recuperar aquella zona que ha podido quedar cortada, para evitar así que desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0125: Fotografía tomada en el punto 091, en ella se observa el aglomerado del camino 087-088 y el comienzo del camino.
- 07073-0126: En esta fotografía se aprecia el aspecto del camino en el tramo inicial.
- 07073-0127: Fotografía tomada en el punto 093, desde donde se ve el ramal 1 llegar hasta el caserío Zuloagamuño.
- 07073-0128: En esta fotografía se aprecia como el camino a partir del ramal 1 se va cubriendo de maleza.

01025) DENOMINACION: 179-180

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 300 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: variable de 2 a 3 metros

d) DESCRIPCIÓN: El camino comienza en el punto 179. A patir del caserio Padrenea el camino tiene dos metros de ancho y el firme de terreno natural, siendo transitable para vehículos todo terreno. El camino termina a la altura del Caserío Amundarain.

e) COMUNICACIÓN: Este camino es la vía de acceso principal de los caseríos Padrenea e Igartu, y también se utiliza para acceder al caserío Amundarain, si bien no es la vía principal con la que cuenta este caserío.

f) ESTADO DEL CAMINO: Del caserío Pedrenea en adelante el camino cruza una zona de terreno natural que no lo hace muy recomendable para el tránsito de turismos, aunque si es posible recorrerlo en un todo terreno.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino se utiliza para acceder a varios caseríos de la zona, siendo la vía de acceso principal de uno de ellos, por lo que es evidente que está afecto al uso y servicio público y su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: En este supuesto se recomienda reparar el firme de aglomerado, máxime si se tiene en cuenta que este camino es la vía de acceso principal con la que cuentan los caseríos Padrenea e Igartu.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0131: En la mitad de la fotografía se ve un pinar y el camino que llega hasta el caserío Amundarain (arriba a la derecha) por encima del pinar
- 07073-0334: En esta fotografía se observa el tramo que cruza sobre terreno natural.
- 07073-0335: Se observa el camino a su entrada en el bosque, con traza clara marcada en el suelo, retocada recientemente.
- 07073-0336: Se aprecia el aspecto general del camino.
- 07073-0337: En esta fotografía se ve el caserío Amundarain, a la derecha el camino 059-060 que es su acceso principal y a la izquierda el final del camino en el punto 180.

01027) DENOMINACION: 365-366

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 495 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 2 metros

d) DESCRIPCIÓN: Este camino comienza en el punto 365 de la carretera GI-3621, se adentra en una zona boscosa y finaliza al llegar a una borda. Se trata de un camino con una anchura de 2 metros y el firme de piedra, siendo transitable para vehículos todo terreno.

e) COMUNICACIÓN: Este camino se utiliza para acceder a los terrenos de la zona y a una borda.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino está en buen estado, si bien cabe señalar, que en algunos tramos tiene aporte de teja.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino que se utiliza para acceder tanto a una borda como a los terrenos de la zona, da servicio a la zona, y como tal está afecto al uso y servicio público. Por ello, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: Este camino al estar en buenas condiciones no requeriría más que se realice el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal. Pero la cuestión es que el firme tienen aporte de teja, material que la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y el catálogo de residuos no permiten utilizar para la construcción de carreteras, por lo que se recomienda al Ayuntamiento, que en posteriores reparaciones, se abstenga de utilizar este tipo de material.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0759: Fotografía tomada al inicio del camino, en la que se ve el aglomerado de la carretera GI-3621 y a la izquierda el inicio de este camino. En este punto el camino tiene aporte de teja.
- 07073-0760: Fotografía del tramo inicial del camino.
- 07073-0762: En esta fotografía se aprecia el camino con el firme de piedra.
- 07073-0763: Fotografía del camino cuando finaliza al llegar a la borda que se ve en la misma.

01028) DENOMINACION: 367-368

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 1400 metros, de los cuales 170 metros se corresponden al termino municipal de Zerain

c) ANCHURA APROXIMADA: variable de 0,5 a 2 metros

d) DESCRIPCIÓN: Este camino comienza y finaliza en el término municipal de Zerain, si bien en su tramo de Zegama comienza en el punto 367 y termina en el punto 368, junto a las ruinas de unas bordas, aunque durante un pequeño tamo de 170 metros se vuelve a adentrar en el municipio vecino.

El primer tramo del camino, dentro del termino municipal de Zegama, tiene una anchura de 2 metros, con el firme de piedra balasto, lo que lo hace transitable para vehículos todo terreno, pero más adelante se convierte en un sendero de medio metro de ancho, y el firme de terreno natural marcado en el terreno, transitable para viandantes y ganado, si bien en algunos puntos se ensancha hasta tener 1,5 metros, convirtiéndose en consecuencia, en un camino carretil.

e) COMUNICACIÓN: El primer tramo del camino da servicio a los caseríos Urrusti garakoa y Urrusti azpi del término municipal de Zerain; y el resto se utiliza para acceder a unas bordas.

f) ESTADO DEL CAMINO: El primer tramo del camino está en buen estado, aunque tiene mucha piedra de balasto suelta. Pero a partir del acceso a los caseríos se va estrechando a consecuencia de la vegetación existente y de un desprendimiento de tierras.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino es una vía de comunicación para esta zona, y como tal se encuentra afecta al uso y servicio público. Además, en algunos puntos de su recorrido existen carteles indicadores de que se trata de un itinerario.

Por otro lado, el hecho de que empiece y finalice en otro término municipal corrobora el hecho de que se trate de un camino de titularidad municipal.

Por lo tanto, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El primer tramo del camino no requiere mas que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal. En cambio a partir del acceso a los caseríos, se está ensuciando, existe un desprendimiento de tierras y hay un tronco atravesado en su trazado, por lo que se recomienda limpiar el mismo, para marcar su trazado, y evitar así que desaparezca y pueda ser usurpado.

Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

La iniciación del expediente de recuperación en vía administrativa requiere el acuerdo previo de la Corporación, al que deben acompañarse los documentos acreditativos de la posesión salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes.

El privilegio de recuperación en vía administrativa habilita a las Corporaciones Locales para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos.

El procedimiento para ello, viene establecido en los artículos 46 y siguientes del citado Reglamento de Bienes que se concretaría en las siguientes actuaciones:

Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.

El acuerdo es impugnable en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la

vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por otro lado, al comenzar y finalizar en el termino municipal de Zerain, se considera conveniente realizar un Convenio de Colaboración con el municipio vecino para tratar el tema del mantenimiento y reparación del camino, máxime si se tiene en cuenta que el primer tramo da servicio a dos caseríos de este termino municipal.

I) FOTOGRAFÍA:

- 07073-0764: Fotografía del aspecto general del camino.
- 07073-1182: Fotografía del aspecto general del camino en su tramo inicial, donde el firme es de piedra de balasto.
- 07073-1181: Fotografía del aspecto general del camino en su tramo inicial.
- 07073-1180: En este punto se observa que el camino abandona la pista principal que se adentra en el término municipal de Zerain y pasar a ser una traza de medio metro de ancho marcada en el terreno.
- 07073-1179: Fotografía del camino al cruzar una regata.
- 07073-1178: En esta fotografía se puede observar que en el camino hay un tronco cruzado.
- 07073-1177: En esta fotografía se observa el camino con una anchura de 1,5, y la existencia de letreros indicadores de recorridos.
- 07073-1176: Fotografía de los últimos metros del camino, donde se constata que tiene una anchura de 1,5 metros y el firme de terreno natural.
- 07073-1175: Fotografía del camino en su tramo final.

01030) DENOMINACION: 371-372

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 450 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: 2 metros

d) DESCRIPCIÓN: Este camino comienza en el punto 371 de la carretera GI-3261 y finaliza en el caserío Muño barbari del término municipal de Zerain.

El camino a juzgar por la cantidad de cierres existentes, cuatro exactamente, cruza por una zona de pasto.

El primer tramo discurre por una prado, y después de cruzar el segundo cierre se adentra en una zona boscosa. Estos dos tramos tienen el firme de terreno natural, pero cerca del límite con el termino municipal de Zerain, pasa a tener aporte de piedra.

El camino es transitable para vehículos todo terreno

e) COMUNICACIÓN: Este camino sirve para acceder a los terrenos de la zona.

f) ESTADO DEL CAMINO: El camino está en buenas condiciones.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino es una vía de comunicación para esta zona, y como tal se encuentra afecta al uso y servicio público. Por lo tanto, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0765: Fotografía tomada en el punto 371, en la que se ve el aglomerado de la carretera GI-3261 y el primer cierre. Este primer tramo del camino cruza un prado.
- 07073-0766: Al finalizar el prado, cruzando un segundo cierre, el camino se adentra en una zona boscosa.
- 07073-0767: Fotografía del tercer cierre existente en el camino.
- 07073-0768: Fotografía del cuarto cierre existente en el camino, en este caso se trata de una puerta metálica.
- 07073-0769: Fotografía del camino con el firme de piedra, cerca del límite municipal entre Zerain y Zegama.
- 07073-0770: Fotografía del camino cuando se adentra en el término municipal de Zerain, para finalizar al llegar al caserío Basozabal.

01032) DENOMINACION: 400-401

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 935 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: variable de 0,5 a 2 metros.

d) DESCRIPCIÓN: Este camino comienza en el punto 400 del camino aglomerado 087-088 y finaliza en el punto 401.

El primer tramo del camino tiene una anchura de 2 metros sobre terreno natural, transitable para vehículos todo terreno, utilizándose en la actualidad para acceder a un terreno.

A partir del acceso al terreno en cuestión, el camino gira 90 grados a la derecha, y pasa a tener una anchura de medio metro. En este tramo el camino se cubre de ramas y zarzas.

e) COMUNICACIÓN: Este camino comunica la zona de Zuloagaldea con el casco urbano, siendo muy utilizado antiguamente para acceder al casco urbano, si bien en la actualidad únicamente se utiliza el primer tramo para acceder a un terreno.

f) ESTADO DEL CAMINO: El primer tramo del camino está en buenas condiciones y es transitable para vehículos todo terreno. El segundo en cambio, esta invadido de ramas y zarzas.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: En la actualidad el segundo tramo del camino apenas se utiliza, si bien antiguamente se utilizaba para acceder andando al casco urbano. De hecho, en la inspección de campo realizada, un baserritarra señala que de niño utilizaba este camino para bajar a la ikastola desde Zuloagaldea. Además si tenemos en cuenta que este camino pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, y que el primer tramo en la actualidad todavía se utiliza para acceder a un terreno, podemos señalar que este camino es una vía de comunicación para la zona.

En consecuencia, el camino está afecto al uso y servicio público y su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El primer tramo del camino no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal. El segundo en cambio, está invadido de ramas y zarzas, por lo que se recomienda limpiar y desbrozar el mismo, recuperando los tramos que han podido quedar cortados, evitando de esta forma que desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto cabe recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

I) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0870: Fotografía del primer tramo del camino, en la que se observa que es transitable para vehículos todo terreno.
- 07073-0869: Fotografía del segundo tramo del camino, en la que tiene una anchura de 1 metro y está invadido por la maleza. Aunque en este punto, no existe tanta maleza.
- 07073-0897: Fotografía tomada en el punto 401, donde finaliza el camino.

01033) DENOMINACION: 412-413

a) NOMBRE:

b) LONGITUD APROXIMADA: 375 metros

c) ANCHURA APROXIMADA: de 2 metro

d) DESCRIPCIÓN: Camino que comienza en el punto 412 del camino aglomerado 087-088 y finaliza en el punto 423 del camino 400-401, punto a partir del cual no es transitable para vehículos todo terreno.

Este camino tiene una longitud de 375 metros y una anchura de 2 metros, resultando transitable para vehículos todo terreno.

e) COMUNICACIÓN: Este camino se utiliza para acceder a los terrenos de la zona.

f) ESTADO DEL CAMINO: Este camino está en buenas condiciones, siendo transitable para vehículos todo terreno.

g) TÍTULO DE PROPIEDAD: No hay constancia de ningún titulo de propiedad, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

h) NATURALEZA DEL DOMINIO: Se trata de un bien de dominio público.

i) FECHA DE ADQUISICIÓN: Este camino pertenece al Ayuntamiento de Zegama desde tiempo inmemorial.

j) SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a la zona, y como tal, está afecto al uso y servicio público. Por lo tanto, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que entre formalmente en el patrimonio municipal.

k) DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

l) FOTOGRAFÍAS:

- 07073-0902: Fotografía en la que se ven los primeros metros del camino. Al fondo se ve el punto 412 donde comienza el camino, y el aglomerado del camino 087-088 que sube a Zuloaga.
- 07073-0901: Fotografía del aspecto general del camino.
- 07073-0900: Fotografía del aspecto del camino en su tramo final. En este punto el trazado se cubre de hierba si bien resulta transitable para vehículos todo terreno.